



**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCION GERENCIAL N° 023-2025-MDNCH/GEDUR**

Nuevo Chimbote, 03 de setiembre del 2025

VISTO:

**INFORME N° 268-2025-EOC-SGOPRI-GEDUR-MDNCH**, de fecha de recepción 21 de agosto del 2025, del Sub Gerente de Obras Privadas; **RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN N° 1618-2025-MDNCH/SGOPRI**, de fecha 15 de agosto del 2025, de la Sub Gerencia de Obra Privadas; **CARTA N° 116-2025-MDNCH/GEDUR/SGOPRI/EOC**, de fecha de recepción 25 de julio del 2025, del Sub Gerente de Obras Privadas; **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 38942-2025**, de fecha 24 de junio del 2025; **CARTA N° 55-2025-MDNCH/GEDUR/SGOPRI/EOC**, de fecha de recepción 20 de mayo del 2025, del Sub Gerente de Obras Privadas; **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 26939-2025**, de fecha 29 de abril del 2025, y demás acumulados, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° señala que la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo establece el D.S N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación y D.S N° 006-2017-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de La Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, que regulan el procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de Licencias de Obra.

Que, el artículo 4° numeral 9. Del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017 – VIVIENDA, prescribe que las municipalidades distritales, en el ámbito de su jurisdicción, las municipalidades provinciales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Corresponde a las citadas municipalidades, conforme su jurisdicción, competencias y atribuciones, el seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los proyectos contemplados en las diversas modalidades establecidas en la presente Ley.

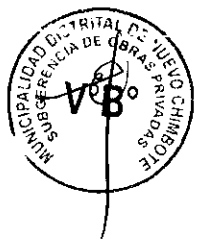
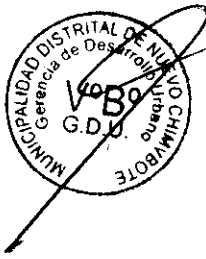
Que el literal "c" del numeral 2 del artículo 10 del mismo cuerpo normativo establece que para la aprobación de las licencias de habilitación o de edificación, existen 4 modalidades:

1. Modalidad B: Aprobación automática con firma de profesionales responsables Para obtener las licencias reguladas por la presente Ley mediante el procedimiento de aprobación automática con firma de profesionales responsables, sólo se requiere la presentación, ante la municipalidad competente, del Formulario Único acompañado de los requisitos establecidos en la presente Ley. El cargo de ingreso constituye la respectiva licencia, previo pago de la liquidación respectiva, y a partir de este momento se podrán iniciar las obras. Podrán acogerse a esta modalidad:

- c. "Las edificaciones para fines de vivienda unifamiliar o multifamiliar de hasta cinco (5) pisos (...)."

**Artículo 11.- Vigencia** Las licencias de habilitación urbana y de edificación, reguladas por la presente Ley, tienen una vigencia de treinta y seis (36) meses, prorrogables por doce (12) meses calendario y por única vez. La prórroga debe solicitarse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia otorgada, sin costo adicional alguno. "La revalidación procede solo para aquellas licencias emitidas bajo el marco de la presente Ley, por treinta y seis (36) meses y por única vez.". El inicio de la vigencia de las licencias es computado para todas las Modalidades, desde la fecha de su emisión.

Que el Artículo 85, numeral 85.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los órganos jerárquicamente dependientes se le transfiere competencias para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés.





# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

## GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCION GERENCIAL N° 023-2025-MDNCH/GEDUR

Que, mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 26939-2025**, de fecha 29 de abril del 2025, el Administrado **YAMIL IVÁN ALAYO UBILLA** (DNI N°41520616), solicita a la Entidad con destino a la Gerencia de Desarrollo Urbano (e), Licencia de Construcción, en Programa de Vivienda Hab. Urb. Progresiva Nicolas Garatea Mz. 67 Lote 56 del distrito de Nuevo Chimbote, signado en el Certificado literal P09044981.

Que, mediante **CARTA N° 55-2025-MDNCH/GEDUR/SGOPRI/EOC**, de fecha de recepción 20 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Obras Privadas remitió al Administrado **YAMIL IVÁN ALAYO UBILLA** las observaciones del **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 26939-2025**, para su revisión y subsanación correspondiente en un plazo de 15 días hábiles.

Que, mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 38942-2025**, de fecha 24 de junio del 2025, el Administrado **YAMIL IVÁN ALAYO UBILLA**, remitió con destino a la Gerencia de Desarrollo Urbano el levantamiento de las observaciones en repuesta a la **CARTA N° 55-2025-MDNCH/GEDUR/SGOPRI/EOC** subsanando las observaciones previstas.

Que, mediante **CARTA N° 116-2025-MDNCH/GEDUR/SGOPRI/EOC**, de fecha de recepción 25 de julio del 2025, el Sub Gerente de Obras Privadas remitió al Administrado **YAMIL IVÁN ALAYO UBILLA** las observaciones del **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 38942-2025**, para su revisión y subsanación correspondiente en un plazo de 15 días hábiles.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN N° 1618-2025-MDNCH/SGOPRI**, de fecha 15 de agosto del 2025, el Sub Gerente de Obras Privadas emite la **LICENCIA DE EDIFICACIÓN NUEVA (MODALIDAD B)**, Uso: Vivienda unifamiliar, Zonificación :RDM, Altura: 02 pisos más azotea, en la dirección Programa de Vivienda Hab. Urb. Progresiva Nicolas Garatea Mz. 67 Lote 56 y siendo el Propietario **ALAYO UBILLA YAMIL IVÁN**.

Que, mediante **INFORME N° 268-2025-EOC-SGOPRI-GEDUR-MDNCH**, de fecha de recepción 21 de agosto del 2025, el Sub Gerente de Obras Privadas informó al Gerente de Desarrollo Urbano (e), que de la verificación administrativa realizada en este despacho respecto al expediente materia del presente, se ha verificado que reúne los requisitos establecidos en el reglamento de licencias de habilitación urbana y licencia de edificación aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N°029-2019-VIVIENDA**, lo establecido en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, así como el Reglamento Nacional de Edificaciones, por lo que se solicitó aprobar mediante acto resolutivo la Licencia de Edificación Nueva (Modalidad B) de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Licencia de Edificación N° 1618-2025 -MDNCH/SGOPRI, emitida el 15 de agosto del 2025.

Por lo expuesto, y teniendo la opinión favorable del Sub Gerente de Obras Privadas, en concordancia a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones TUO de la Ley 29990 y de conformidad con el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote que prescribe en su artículo 117°. **Funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano - numeral 17**. "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente".

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN NUEVA (MODALIDAD B)**, de acuerdo con lo establecido en la **RESOLUCIÓN N° 1618-2025-MDNCH /SGOPRI**, de fecha 15 de agosto del 2025, emitida por la Sub Gerencia de Obras Privadas, a **FAVOR** del Administrado **YAMIL IVÁN ALAYO UBILLA**, en calidad de propietario del predio ubicado en Programa de Vivienda Hab. Urb. Progresiva Nicolas Garatea Mz. 67 Lote 56 del distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa Departamento de Ancash, el proyecto tiene uso de vivienda unifamiliar y zonificación RDM, cuya configuración y áreas proyectadas se encuentran detalladas en los planos y especificaciones técnicas aprobadas, que forman parte del expediente administrativo correspondiente. La ejecución de la obra estará a cargo del Arq. Richard Enrique Blas Espinola (CAP N° 16313), quien asume solidariamente la responsabilidad técnica del proyecto. En tal sentido, deberá cumplir estrictamente con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, en particular el artículo 4, numeral 4, referido a las responsabilidades en la ejecución de





# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

## GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCION GERENCIAL N° 023-2025-MDNCH/GEDUR

obras, así como lo dispuesto en la Norma Técnica G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), tal como se consigna en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m <sup>2</sup> )
PRIMER NIVEL	70.79
SEGUNDO NIVEL	70.79
AZOTEA	19.11
TOTAL	160.69

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente licencia no autoriza la ejecución de las obras, excepto de las obras preliminares. Para el inicio de la ejecución de las obras deberá presentar el Anexo H, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de verificación Administrativa y Técnica – RVAT, D.S. N°002-2017-VIVIENDA.

**ARTICULO TERCERO:** Los residuos excedentes generados de las actividades y procesos de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura (Artículo 6 del Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA), deberán ser eliminados a botaderos autorizados y/o acreditados por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, siendo de absoluta responsabilidad solidaria del administrado y profesional responsable de la obra en dar cumplimiento a lo establecido. Asimismo, estará sujeta a verificación correspondiente por el área de Sub Gerencia de Obras Privadas, y unidades orgánicas competentes. En caso de omisión dicha resolución quedara sin efecto.

**ARTICULO CUARTO:** EL PROPIETARIO, constructor y profesional responsable de la obra, asumen la responsabilidad civil y penal por daños ocasionados a la propiedad de terceros durante la construcción, sujetándose a las sanciones de Ley de acuerdo a lo establecido en la Norma G.30 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Asimismo, en caso de omisión a cualquiera de los artículos antes expuestos dicha resolución quedara sin efecto en forma automática sujetándose a las sanciones de Ley.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Privadas el cumplimiento del presente acto resolutorio y la notificación de la presente Resolución al Administrado YAMIL IVÁN ALAYO UBILLA.,

**ARTICULO SEXTO:** REMITIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Sub Gerencia de Obras Privadas, para su conocimiento y fines correspondientes; así mismo remitir al responsable de la Oficina de Tecnologías de Informática y Sistemas, para su Publicación en el portal institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

Ing. Manuel Alejandro Ancon Escudero  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



SISTEMA DE  
TRAMITE  
DOCUMENTARIO  
Municipalidad de  
Nuevo Chimbote

\*20256939\*



MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*